



Concejo Municipal

ACUERDO COM-31-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto, emitir las ordenanzas, acuerdos y reglamentos respectivos;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, que indica que es competencia del Concejo Municipal la organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de septiembre del año 1993 la Corporación Municipal emite el Acuerdo de Creación del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, como el cuerpo encargado de estudiar e identificar los lineamientos técnicos para el rescate, la conservación, la revitalización del área central de la Ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que atendiendo las nuevas demandas y dinámicas que presenta el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, se hace necesaria la actualización de los instrumentos que amparan el desarrollo y la gestión institucional.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y de conformidad a lo que establece artículo 253 y 254 de la Constitución Política de la República y los artículos 3, 5, 9, 33, 35, 42 y 67 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.



df



2

A



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-31-2021

ACUERDA:

Las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

Artículo 1. Se reforma el Artículo Segundo, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo Segundo: **INTEGRACION DEL CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, se integrará con siete miembros titulares; cuatro especialmente designados, un delegado del Concejo Municipal, el Cronista de la Ciudad y el Arquitecto Mayor de la Ciudad de Guatemala; además, contará con un secretario y tres asesores específicos.

Con excepción del Arquitecto Mayor de la Ciudad y el Cronista e Historiador de la ciudad; los miembros titulares especialmente designados, el delegado del Concejo Municipal y los tres asesores específicos durarán en sus funciones cuatro años prorrogables.

Los miembros titulares serán nombrados por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, o por medio de éste, a propuesta de los personeros de las instituciones con campos de competencia legal estrechamente vinculados con el trabajo de rescate del Centro Histórico. En cualquiera de los casos, el Alcalde propondrá al Concejo como mínimo el doble de los candidatos para que éste haga su designación mediante un proceso de selección.

Los asesores específicos serán nombrados por el Alcalde a solicitud del Consejo Consultivo del Centro Histórico.

Como Secretario del Consejo Consultivo actuará el Director de la Dirección del Centro Histórico de la Municipalidad de Guatemala.”

Artículo 2. Se reforma el Artículo Cuarto, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo Cuarto: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, será presidido por el profesional nombrado por el Concejo Municipal como Arquitecto Mayor de la Ciudad y cobrará vigencia a partir del nombramiento y toma de posesión respectiva.



df



2

a



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-31-2021

En ausencia del Presidente del Consejo Consultivo del Centro Histórico, provisionalmente actuará en su sustitución, el delegado del Concejo Municipal.”

Artículo 3. Se reforma el Artículo Sexto del Acuerdo, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo Sexto: **SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, sesionará ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente las veces que sean necesarias, ante convocatoria del Presidente o de cuatro de los miembros titulares del mismo.

Cuatro miembros titulares constituirán quórum para toda sesión.

Las sesiones serán presididas por el Presidente del Consejo Consultivo o, en su ausencia, por el delegado del Concejo Municipal.

En las deliberaciones del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, podrán participar todos sus miembros, inclusive los asesores especialmente designados para coadyuvar con su trabajo, pero las decisiones serán tomadas solo por sus miembros titulares. Los miembros no podrán abstenerse de votar, pero podrán razonar su voto en los casos que consideren necesarios.

De las sesiones del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, llevará un libro de Actas el Secretario, quien para tales efectos recibirá el apoyo de un secretario auxiliar. Las actas serán conocidas y aprobadas en la siguiente sesión de la que se trate, y firmadas en constancia de ello por el Secretario y el Presidente.

Los miembros titulares, el Secretario y los asesores del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, devengarán dietas por las sesiones a las que asistan, pero solo se reconocerán por este concepto lo correspondiente a un máximo de cuatro sesiones al mes. Las dietas serán fijadas por el Concejo Municipal.”

Artículo 4. Se reforma el Artículo Décimo, en el sentido que se suprime el inciso “b” el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo Décimo: **Relación del Consejo Consultivo con el Proyecto de Renovación Urbana del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, RenaCENTRO:**



df



2

2



Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo COM-31-2021

El Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, actuará como el Consejo del RenaCENTRO a lo largo del desarrollo de proyectos, siempre y cuando los miembros de la Junta de Coordinación del RenaCENTRO así lo acepten y lo hagan saber a la Corporación Municipal a través del Alcalde.

En tales condiciones y mientras esté en ejecución el RenaCENTRO será aplicable lo siguiente:

- a) Corresponderá al Alcalde y a los demás personeros de las instituciones participantes en el mismo, hacer la propuesta de los miembros del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, ante la corporación Municipal, por intermedio del Alcalde; y,
- b) Los recursos que se obtengan a consecuencia de la gestión financiera del Consejo Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala, serán destinados exclusivamente al desarrollo o ejecución de proyectos de RenaCENTRO.”

Artículo 5. VIGENCIA. El presente acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado y es de observancia general.

En la Ciudad de Guatemala a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
GUATEMALA
Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal


Lic. Victor Manuel Martínez Ruiz
Alcalde en Funciones


